



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 011-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 10 de febrero de 2025

VISTO:

La Carta ingresada con la Hoja de Trámite N° 0060-2025, el Memorando N° 113-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el Informe N° 028-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE/UA-ERH, el Memorando N° 0392-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA, la Carta N° 008-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Carta S/N de fecha 06.02.2025, el Memorando N° 142-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el Informe N° 033-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE/UA-ERH, el Informe N° 001-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-OI y Memorando N° 0457-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, se creó el Proyecto Especial Datem del Marañón- Alto Amazonas- Condorcanqui (PEDAMAALC), con el objeto de identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del Sector Agricultura y Riego, que incluye lo forestal y de reforestación; y mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIDAGRI se prorrogó su plazo de vigencia hasta el 23 de setiembre de 2028;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2024-MIDAGRI de fecha 05 de marzo de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón- Alto Amazonas- Condorcanqui (PEDAMAALC), formando parte de su estructura orgánica la Unidad de Administración como Unidad de Apoyo;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre



designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se determina, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 043-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 06.05.2024, se designó a partir del 07 de mayo de 2024 al Abg. Jorge Ernesto Javier Rojas Cabrejos, en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Carta de fecha 14.01.2025, con Hoja de Trámite N° 0060-2025, el Abg. Jorge Ernesto Javier Rojas Cabrejos, presenta renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando como jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, solicitando la exoneración del plazo de ley;

Que, la **extinción del Contrato Administrativo de Servicios**, se regula en el **Art. 10° del Decreto Legislativo N° 1057**, que prescribe en el **inciso c)**, lo siguiente: *“c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...).”* Ello en concordancia con lo dispuesto en el **Art. 13.1 inciso c)** del **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;**

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849, modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento dispone: la contratación de personal directivo: el personal establecido en los numerales 1) y 2) y literal a) del artículo 4° de la Ley N° 29175 Ley Marco del Empleo Público, contratado por Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de la referida norma;

Que, con fecha 03.02.2025, el especialista en Recursos Humanos a través del Informe N° 028-2024-2025-MINAGRI-PEDAMAALC-DE/UA-ERH, alcanzando a este despacho con el Memorando N° 0392-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA, en respuesta al Memorando N° 113-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, expresa que, a fin de garantizar la precisión de los actos de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos de la evaluación del Abogado Jhimy Frank Moncada Horna para ocupar el puesto de jefe de la Unidad de Asesoría Legal, es necesario contar con información complementaria, dentro de un plazo determinado, la misma que debe solicitarse a dicho profesional; petición materializada con la Carta N° 008-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, del 05.02.2025;

Que, el 06.02.2025, con la Carta sin número y hoja de trámite N° 195-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC, el Abogado Jhimy Frank Moncada Horna, remite información complementaria, que se necesita en la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para ocupar el puesto de jefe de la Unidad de Asesoría Legal; y con el Memorando N° 142-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, esta se traslada a la Unidad de Administración;



Que, el 07.02.2025, se presentó el Informe N° 033-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UA-ERH, del especialista en Recursos Humanos, mediante el cual informa que el abogado Jhimy Frank Moncada Horna, cumple los requisitos mínimos exigidos para ocupar el puesto CAS de Confianza de jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC); sin embargo, al existir relación de parentesco con el Ing. Percy José Rengifo Vásquez – Jefe encargado de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, resulta necesario, que el oficial de Integridad, se pronuncie respecto a la existencia o no de prohibición;

Que, con fecha 07.02.2025, el oficial de Integridad, a través de Informe N° 001-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-OI, concluye que el abogado Jhimy Frank Moncada Horna, no tiene prohibición para ser designado como jefe de la Unidad de Asesoría Legal; toda vez que las funciones del Ingeniero Percy José Rengifo Vásquez, actual Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEDAMAALC, no se sustentan en la posibilidad de que el funcionario o servidor que guarda parentesco con el profesional propuesto, al no ostentar un cargo de nivel jerárquico superior en términos de cargos administrativos de la entidad (vale decir, por ser jefe inmediato, o no encontrarse en una posición superior de esa línea jerárquica) podría ejercer presión para facilitar la incorporación, basándose para ello de forma ilegítima en su poder de jefe de la UPPS;

Que, con fecha 07.02.2025, a través del Memorando N° 0457-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA, el jefe encargado de la Unidad de Administración, remite los informes de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y de no existir prohibiciones para la designación Jhimy Frank Moncada Horna, en el puesto de jefe de la Unidad de Asesoría Legal de este Proyecto Especial, por lo que es procedente su designación;

Que, el Art. 11° literal p) y r) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC), faculta al director ejecutivo a expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia y designar o encargar personal directivo y/o de confianza de acuerdo a la normatividad vigente, dando cuenta al viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, asimismo, en el Título Segundo: La estructura, Artículo 9 – Estructura Funcional – ítem 0.2, se encuentra contemplado los Órganos de Asesoramiento, dentro de los cuales se encuentra la Unidad de Asesoría Legal; mientras que en su Art. 16, se detallan las funciones de la Unidad de Asesoría Legal;

Que, en ese sentido se hace necesario designar al profesional que reemplace al Abg. Jorge Ernesto Javier Rojas Cabrejos, como jefe de la Unidad de Asesoría Legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2024-MIDAGRI, publicada el 25.ABR.2024, se designó al Lic. Jenner Armando Chavarría Chujutalli, como director ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui;

Que, conforme al Art. 7° del Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, de fecha 22.SET.2013, el Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC), se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, y en el marco de la Leyes anuales de presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) y r) del el Art. 11° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto –



Condorcanqui (PEDAMAALC), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0041-2024-MIDAGRI, de fecha 05.MAR.2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el **Abg. JORGE ERNESTO JAVIER ROJAS CABREJOS**, al cargo de confianza de jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui – PEDAMAALC, vía regularización, **con eficacia anticipada teniendo como último día de labores el 07.02.2025**, dejando sin efecto lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 043-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, del 07 de mayo de 2024, debiendo presentar su Declaración Jurada de Intereses – oportunidad cese, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 5.3. del Art. 5° de la Ley N° 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer control de fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el **Abg. JORGE ERNESTO JAVIER ROJAS CABREJOS**, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas – oportunidad cese de conformidad con lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR, a partir del 10 de febrero de 2025, al **Abg. JHIMY FRANK MONCADA HORNA**, en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; quien deberá presentar su Declaración Jurada de Intereses – oportunidad Inicio de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 5.3. del Art. 5° de la Ley N° 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer control de fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas – oportunidad inicio de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; a todas las Unidades del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui – PEDAMAALC, al servidor renunciante, y a quienes corresponda para los fines pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR esta Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC (www.gob.pe/pedamaalc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Lic. JENNER ARMANDO CHAVARRÍA CHUJUTALLI
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Datem del Marañón-
Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui
PEDAMAALC